



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOL/EX-2019-25652929-GCABA-UAC14

---

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2019-25652929- -GCABA-UAC14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-29929115-GCABA-DGACEP y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la señora Paula Silvina Marqués, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio MFJ 737, en la calle Báez altura 644, de esta Ciudad, el 12/03/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el/la requirente acompaña la siguiente documental: título de propiedad del mencionado automotor; fotografías; presupuestos; póliza de seguros vigente a la fecha del suceso de la compañía "Mapfre Argentina Seguros S.A."; carta de franquicia suscripta por la referida aseguradora;

Que tomó intervención la Dirección General de Logística informó que: "... se dirigieron al suceso denunciado en calle Báez al 644, con fecha 12/03/2019 (...) arbolado caído sobre vehículo (...) Toyota Corolla, dominio MFJ737, presenta daños en el parante del conductor y el techo...", acreditando el hecho denunciado.

Que el vehículo en cuestión poseía una cobertura con una franquicia de \$8.500, de la cual se hizo cargo la Sra. Marqués y que la reparación de los daños ha sido de \$9.950,10. En efecto, tal como surge de la carta de franquicia suscripta por la compañía aseguradora la compañía abonó \$1.450,10.

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-29929115-GCABA-DGACEP, emitió el pertinente Dictamen Jurídico de fecha 24/09/2019;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las

competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Paula Silvina Marqués, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

## **LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora Paula Silvina Marqués referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio MFJ 737, en la calle Báez altura 644, de esta Ciudad, el 12/03/2019;

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500), en concepto de indemnización a favor de la señora Paula Silvina Marqués (DNI 30.494.267).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-